



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 5438

Exp. N°2025-25-3-007305

Montevideo,

10 NOV. 2025

VISTO: La necesidad de contar con un registro actualizado, para cubrir vacantes de Inspectores de Institutos y Liceos Grado III (IILL en adelante) en carácter interino o suplente en la Dirección General de Educación Secundaria.

RESULTANDO: Que a la fecha, existen listados vigentes de Inspectores de Institutos y Liceos disponibles, pero que no resultan suficientes para cubrir la demanda.

CONSIDERANDO: I) Que existen docentes que aprobaron el Curso para Inspectores de Enseñanza Media;

II) que es necesario realizar un nuevo Llamado de Inspectores de Institutos y Liceos.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Autorizar la realización de un Llamado a aspiraciones para cubrir cargos de Inspector de Institutos y Liceos Grado III, en carácter interino o suplente, en la Dirección General de Educación Secundaria, teniendo en cuenta la actual organización en regiones que se ha adoptado en todos los Subsistemas de la ANEP (Circular N°28/2020) y de acuerdo a la siguiente distribución:

Región Litoral Norte (Artigas, Salto y Paysandú)

Región Noreste (Rivera, Tacurembó y Cerro Largo)

Región Este (Treinta y Tres, Lavalleja, Rocha y Maldonado)

Región Litoral Sur (Río Negro, Soriano y Colonia y San José)

Región Centro (Durazno, Flores y Florida)

Región Metropolitana I (Montevideo)

Región Metropolitana II (Canelones)

2) Tomar conocimiento y aprobar las Bases de la presente convocatoria de acuerdo al siguiente detalle:



BASES DEL LLAMADO A REGISTRO DE ASPIRANTES PARA DESEMPEÑAR EN CARÁCTER INTERINO O SUPLENTE EL CARGO DE INSPECTOR DE INSTITUTOS Y LICEOS GRADO III, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:

- Carácter del llamado: nacional. Al optar por un cargo el Inspector deberá pasar a residir en uno de los departamentos que integren la región en la cual desempeñará su rol.
- Carácter del ejercicio de la función: interino o suplente.
- Depende jerárquicamente de: Inspector Coordinador Regional.
- Carga horaria: 40 horas semanales.
- Cantidad de cargos a cubrir: los que a la fecha se encuentren vacantes o se generen durante la vigencia del orden de prelación resultante de dicha convocatoria.
- Radicación: Inspección Docente o Sedes de las Inspecciones Regionales en el caso del interior del País.
- Modalidad del Llamado: Oposición y Méritos

Requisitos para la inscripción

Podrán presentarse al Llamado a aspiraciones los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Poseer Cédula de identidad, Control en salud (vigentes) y Credencial Cívica.
2. Haber sufragado en la instancias electorales octubre/noviembre de 2024 y mayo de 2025.
3. No contar con Antecedentes Judiciales.
4. No integrar el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo N°104 de la Ley N°19889).
5. No tener antecedentes administrativos o penales en asuntos de violencia física, psicológica, sexual o doméstica, según lo dispuestos por la Ley N°19580, en su Artículo N°21, literal L. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N°79 de la citada Ley, respecto a la inhabilitación para ejercer funciones públicas en el área educativa y todas aquellas que impliquen trato directo con niños y adolescentes hasta su sobreseimiento o absolución, a todas las personas sujetas a proceso por los delitos que en dicho artículo se detallan.



6. Poseer Título de Profesor de Enseñanza Media o Licenciado del Instituto Superior de Educación Física (ISEF) e Institutos Habilitados (IUACJ, UDE) de la asignatura Educación Física.

7. Estar ubicado en el 5º Grado o superior del Escalafón docente de asignatura de origen en la DGES.

8. Haber aprobado el Curso de Formación en Inspección de centros educativos de Educación Media realizado en el IPES (Art. N°26 del Estatuto del Funcionario Docente) u otro curso oficial de Inspector anterior.

9. Haberse desempeñado como Director de Liceo en la DGES en carácter efectivo por un período mínimo de tres años lectivos completos, continuos o discontinuos, cumplidos a la fecha de inscripción del presente Llamado.

10. Estar ubicado como mínimo en el 5º grado del Escalafón Docente de la DGES, vigente al momento de la inscripción.

11. Poseer un promedio de los tres últimos informes de Inspección de Institutos y Liceos al Director de Liceo con un puntaje no inferior a 91 puntos.

12. No superar las 30 inasistencias en el último trienio (en los años en los que se desempeñó como Director efectivo), exceptuando las amparadas por el Artículo 50 del EFD.

13. Elaborar una producción escrita conforme a lo establecido en el apartado "De la documentación a presentar al momento de la inscripción".

14. En el momento de inscripción el aspirante deberá completar un formulario con valor de Declaración Jurada (Artículo N°239 del Código Penal), en el cual conste una relación de méritos y las fotocopias autenticadas de los certificados presentados. El tribunal podrá requerir en cualquier momento los originales que se correspondan a los méritos.

Lugar y plazo de inscripción

Se publicará oportunamente en la página web de la DGES, sección "Llamados" la fecha de la inscripción. Cada aspirante, o quien lo represente con la debida autorización (carta poder simple con fotocopia de Cédula de Identidad del aspirante y representante, adjuntas) realizará la inscripción en las siguientes dependencias:

- Para los docentes de Montevideo y Canelones, en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones de Montevideo, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.
- Para los docentes del interior del país, en cada uno de los Liceos Departamentales, de lunes a viernes en el horario que disponga la Dirección Liceal.



El aspirante aportará la información solicitada en el formulario de inscripción el que será suministrado en el momento de su inscripción presencial. En ese acto, recibirá constancia con fecha de inscripción, número de folios presentados y firma del funcionario receptor.

Finalizado el período de inscripción, no se permitirá agregar documento alguno en la carpeta del aspirante, la que quedará a disposición del Tribunal designado.

El envío de la documentación desde los liceos departamentales, deberá realizarse por correo privado debiendo garantizar la entrega al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones de Montevideo dentro de las 48 horas posteriores a la finalización de la inscripción.

El acto de inscripción no vincula contractualmente a los postulantes con la Dirección General de Educación Secundaria. Este es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en las Bases.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN:

Es responsabilidad del aspirante presentar copia foliada y autenticada de la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en la presente resolución. La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida cuando corresponda y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el MEC.

La inscripción tendrá carácter de declaración jurada y el postulante proporcionará los datos que se le soliciten.

De la documentación a presentar al momento de la inscripción

- a) Original y fotocopia de Cédula Identidad vigente.
- b) Originales y fotocopias de Credencial Cívica y constancias de haber sufragado en las últimas instancias electorales de octubre/noviembre 2024 y mayo 2025.
- c) Original y fotocopia de Control en salud vigente. No se aceptarán constancias de trámite.
- d) Constancia de trámite de no poseer Antecedentes Judiciales. Al momento de realizar el trámite, indicar que lo envíen a la DGES – Departamento de Concursos Registros y Aspiraciones.
- e) Certificado o constancia de trámite de no integrar el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Art. N°104 de la Ley N°19889).
- f) Título de Profesor de Enseñanza Media o Licenciado del Instituto Superior de Educación Física (ISEF) e Institutos Habilitados (IUACJ, UDE) de la asignatura Educación Física.



-
- g) Certificado o constancia de haber aprobado el Curso de Formación en Inspección de centros educativos de Educación Media realizado en el IPES (Art. N°26 del Estatuto del Funcionario Docente) u otro curso oficial de Inspector, anterior.
 - h) Constancia de actuación que acredite su calidad como Director de Liceo en carácter efectivo por un período mínimo de tres años lectivos completos, continuos o discontinuos, cumplidos en la DGES.
 - i) Fotocopia del Escalafón Docente vigente que acredite estar como mínimo en el 5º grado en la DGES.
 - j) Informes de actuación como Director efectivo en la Dirección General de Educación Secundaria, emitidos por la Inspección de Institutos y Liceos, de los tres últimos años de actuación (continuos o discontinuos) con un promedio no inferior a 91 puntos.
 - k) Fórmula N°79 expedida por los Centros Educativos en los años en los que se desempeñó como Director Efectivo impresa una por año, a los efectos de cumplir con lo indicado en el Apartado “Requisitos excluyentes” numeral 12.
 - l) Producción escrita que explice cómo orientaría a los directivos de los centros educativos de Educación Secundaria para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, desde su gestión como Inspector de Institutos y Liceos (máximo de 4 carrillas, hoja A4, fuente Arial tamaño 11, interlineado 1,5 justificado con márgenes derecho, izquierdo, superior e inferior de 2 cm). Este documento no podrá contener ningún dato identificatorio del aspirante para garantizar el anonimato al momento de la corrección, ajustada a las pautas establecidas en el Reglamento General de Concursos de la ANEP (Art. N°57 y N°58).
 - m) Relación y Carpeta de Méritos según lo estipulado en el apartado **“De la evaluación de los Méritos”**.

Tribunal

El mismo será designado por Resolución ulterior publicada oportunamente a través de la página web institucional.

Recusación

Los aspirantes podrán recusar de forma fundada a los miembros del Tribunal mediante escrito presentado ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones en un plazo de 10 días corridos contados desde el día siguiente a la notificación de su integración en la página web Institucional.



La recusación no determina la suspensión del llamado y deberá responder a las causales establecidas en el Art. N°46 del Anexo III del EFD. La acreditación de causales de recusación se realizará mediante prueba documental la cual será evaluada por la Dirección General de Educación Secundaria.

De la evaluación

El puntaje total máximo del Llamado será de 120 puntos y se distribuirá de la siguiente manera:

- Puntaje total de la etapa de oposición (producción escrita y entrevista): 75 puntos.
- Puntaje total de la etapa de méritos: 45 puntos.

De la oposición y su evaluación.

1) Producción Escrita- Máximo 45 puntos

La producción escrita presentada se evaluará según lo descripto en el literal I) de "De la documentación a presentar al momento de la inscripción".

Una vez finalizada la corrección de estas se procederá a realizar el acto de despeje de identidad de las mismas ante escribano público.

2) Entrevista – Máximo 30 puntos

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones comunicará a los aspirantes el día y hora en que se llevará a cabo la etapa de entrevista.

En la entrevista el aspirante fundamentará ante el Tribunal la producción escrita presentada e intercambiará sus puntos de vista con el mismo respecto a las ideas que posee sobre el desempeño del cargo al que aspira y sobre el conocimiento de los roles docentes existentes en la actualidad en la DGES.

El Tribunal podrá proponer al aspirante situaciones prácticas y concretas relacionadas al ejercicio de su tarea como Inspector de IILL.

La entrevista tendrá una duración máxima de 30 minutos.

De la evaluación de los Méritos

La valoración de los méritos la realizará el Tribunal constituido, de acuerdo con los siguientes criterios, valorándose los méritos presentados en la Relación de Méritos adjunta al formulario de inscripción, desestimándose todos aquellos que a criterio del Tribunal no se ajusten a los enumerados en el presente apartado. En caso de que el Tribunal considere



pertinente podrá solicitar al aspirante documentación original de los méritos que haya presentado en la Relación de Méritos.

1- Formación académica

1.1 Títulos de egresado de Centros de Formación Docente. El primer título es requisito, por lo que no lleva puntaje, a partir del segundo título se valorará.

Máximo 5 puntos

1.2 Títulos de grado universitario.....Máximo 5 puntos

1.3 Títulos de postgrado (máximo 12 puntos). Se valorarán según el grado de afinidad con el cargo para el que se aspira de acuerdo al siguiente detalle:

Doctorado.....Máximo 6 puntos

Maestría.....Máximo 4 puntos

Diplomatura.....Máximo 2 puntos

2- Aptitud docente

Se evaluará el promedio de los informes de Inspección de IILL al Director de Liceo en el ejercicio del cargo correspondientes al último trienio trabajado..... Máximo 10 puntos

3- Producción intelectual

Se evaluarán las obras literarias, artísticas, técnicas, científicas y toda otra producción intelectual édita, valorando la relación que guarda con el cargo al que se aspira, y su calidad de publicación arbitrada o no arbitrada Máximo 3 puntos

4- Actividades varias

4.1 Becas de estudio comprendidas en el Art. 70.9 del EFD.....Máximo 2 puntos

4.2 Cursos de gestión con evaluación.....Máximo 4 puntos

4.3 Intervención como ponentes en Congresos, Simposios, Jornadas y Paneles vinculados con la función a la que aspira..... Máximo 3 puntos

5- Otros méritos

Se considerarán como tales, las Becas que no estuvieren comprendidas en el numeral 4.1 y los que acredite el aspirante y que, a criterio del Tribunal, sean relevantes para la función a desempeñar..... Máximo 1 punto

De los deméritos

En caso de existencia de deméritos, aportados por División Jurídica, se abatirá el puntaje final del llamado según la escala establecida en el Art. N°53 del Anexo III del EFD.

El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en



el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la ANEP, siempre que se hubieran registrado dentro de los 10 años anteriores a la fecha del presente Llamado a registro.

La puntuación de deméritos, en acuerdo con la normativa vigente, se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Observaciones, amonestaciones y apercibimientos (se podrá restar hasta 10 puntos).
- b) Sumarios de los que resultara sanción (se podrá restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad).

De la corrección y fallo final

El Tribunal hará constar en Actas y Planillas que labrará a tales efectos los puntajes parciales y totales adjudicados a cada aspirante, debiendo establecer asimismo el orden de prelación de acuerdo al puntaje obtenido.

Una vez finalizadas las instancias de evaluación y deméritos, se realizará el ordenamiento final de los aspirantes que adquirirán derecho a integrar el orden de prelación por haber obtenido un puntaje equivalente al 60% o superior al puntaje total máximo establecido en las presentes Bases. Así mismo el aspirante que no hubiere superado el puntaje mínimo mencionado anteriormente, no adquirirá derecho a integrar el orden de prelación.

Los aspirantes serán ordenados en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido en las instancias de evaluación. Cuando el puntaje resulte empatado entre dos o más aspirantes, se aplicará al solo efecto de establecer prioridades, el siguiente procedimiento:

- a) se priorizará el mayor puntaje obtenido en la producción escrita;
- b) de persistir la igualdad de puntaje, se procederá a ordenarlos de acuerdo con lo establecido en el Art. N°13 del EFD de la ANEP.

El desglose del puntaje final no integrará la resolución de homologación pero será publicado en la página web institucional identificando a los aspirantes según el número de su documento de identidad.

De la Homologación

Para que el fallo final adquiera validez deberá mediar resolución de homologación por parte de la Dirección General de Educación Secundaria.

De la Vigencia

El listado de prelación emergente del presente Llamado a aspiraciones tendrá una validez de tres años a partir de su homologación por la Dirección General de Educación Secundaria.



Disposiciones Generales

Los cargos se desempeñarán en las diferentes regiones de acuerdo con las vacantes existentes o que surjan durante la vigencia del presente Llamado. La Dirección General de Educación Secundaria podrá disponer la rotación de los mismos.

Los cargos inspectivos estarán sujetos a las disposiciones emergentes de los Artículos Nº16.6 y Nº79 del EFD de la ANEP.

De la publicación de resultados finales y notificaciones

El listado emergente, con la Resolución de homologación se publicará en la página web Institucional de la Dirección General de Educación Secundaria en las Secciones “Docentes – Llamados” y en “Normativa y Resoluciones”.

Sin perjuicio de ello, se podrán implementar otro tipo de notificaciones y/o comunicaciones conforme a la normativa vigente (Ordenanza N.º10). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto constituidos en el formulario de inscripción, como medios alternativos pero no formales.

De la revisión

La decisión del Tribunal sólo podrá ser revisada a instancia de parte o por propia iniciativa de la Dirección General cuando ella resulte viciada por alguna transgresión a las bases del llamado o a cualquier otra norma o principio de derecho aplicable.

De las impugnaciones

Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante mesa de entrada del Departamento de Trámite, Rincón 690 planta baja en formato papel o mediante correo electrónico a la casilla departamentodetramite@ces.edu.uy escaneada con firma original, dentro del término perentorio de diez días corridos contados desde el día siguiente a la publicación del fallo en la página web Institucional. Los recursos que se presenten contra el presente llamado no tendrán carácter suspensivo.

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones citará al Tribunal y con la expresión escrita de éste, elevará las actuaciones a la Dirección General de Educación Secundaria para su resolución definitiva.

Notificaciones y comunicaciones

Las convocatorias, comunicaciones y notificaciones referentes a este Llamado se realizarán exclusivamente a través de la página web Institucional www.dges.edu.uy siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados al respecto.



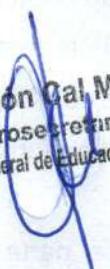
ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Publíquese en la Página Web Institucional (Normativa y Página Central).

Comuníquese al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, a las Divisiones de Inspección, a la Direcciones de Gestión y Soporte a la Enseñanza, de Comunicación Social, a División Jurídica, a la Sala Nacional de Directores, a la Mesa Permanente ATD, a Fenapes y Ates.

Cumplido, vuela al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos.


Dr. Ramón Gal Machado
Prosecretario
Dirección General de Educación Secundaria


Prof. Manuel Oroño Lugano
Director General
Dirección General de Educación Secundaria



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Anexo:

Documentación a considerar (no taxativa):

- Ley de Educación N°18.437 y sus modificaciones por la Ley N°19.889
 - Ordenanza N°10 Modificativas y concordantes .
 - Ordenanza N°14 Modificativas y concordantes (habilitación de Institutos Privados).
 - Ordenanza N°45 Estatuto del Funcionario Docente Modificativas y concordantes.
 - Estatuto del Estudiante, Circular N°2669 Modificativas y concordantes.
 - Reglamento para el funcionamiento de Inspección Docente.
 - Competencias del Inspector de Institutos y Liceos: Circular N°3421/2018, Circular N°3453/2019, Circular N°3616/2021, Circular N°3705/2023.
 - Perfil y Rol de la Inspección en la ANEP - Circular N°31/2023 CODICEN y Anexo I.
 - Planes de estudio vigentes.
-
- **Bibliografía específica que el Tribunal determine la cual será comunicada oportunamente en la página web de la DGES.**

Dr. Ramón Cal Machado
Prosecretario
Dirección General de Educación Secundaria

Prof. Manuel Oraño Lugano
Director General
Dirección General de Educación Secundaria

